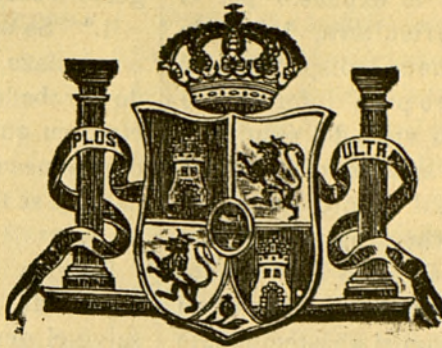


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 184.)

## GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Pesca.	Galgos.
Anselmo Cuesta.....	Arenillas.....	»	184	»	»
Eladio M. Gamero.....	Pradoluengo.....	»	185	»	»
Francisco Ciudad.....	Villegas.....	»	186	»	»
Florencio Martínez.....	Melgar.....	»	»	29	»
Pedro Uyarra.....	Belorado.....	»	»	30	»
Luis Gento.....	Villahoz.....	109	»	»	»
Saturnino Sedano.....	Cantabрана.....	»	187	»	»
Luciano Núñez.....	Villimar.....	»	»	31	»
Rafael Mediavilla.....	Palacios de la Sierra.....	110	»	»	»
Fernando Juanes.....	Idem.....	111	»	»	»
Narciso Rodríguez.....	Almiñé.....	»	»	32	»
Bartolomé Santidrián.....	Villalázara.....	»	»	33	»
Mariano Escribano.....	Royuela.....	112	»	»	»
Celestino Nuñez.....	Tórtoles.....	»	188	»	»
Timoteo González.....	Barbadillo de Herreros.....	»	»	34	»
Nicolás Tobalina.....	Trespaderne.....	113	»	»	»
Aurelio Zamora.....	Los Balbases.....	»	189	»	»
Román Arnaiz.....	Idem.....	»	190	»	»
Rafael González.....	Casillas.....	114	»	»	»
Antonio de Grado.....	Palazuelos de Muñó.....	115	»	»	»
Agustín Ariño.....	Arlanzón.....	»	»	35	»
Valentín González Ruiz.....	Merindad de Sotoscueva.....	»	»	36	»
Manuel Manrique.....	Arenillas de Riopisuerga.....	116	»	»	»
Ángel Gutiérrez.....	Villahizán.....	117	»	»	»
Gregoria Peña.....	Sargentas.....	»	191	»	»
Victoriano González.....	Santa Cruz.....	»	192	»	»
Dámaso Gordo.....	Royuela.....	118	»	»	»
Rafael Gil.....	Villasandino.....	»	193	»	»
Galo Quintana.....	Cilleruelo de Abajo.....	»	194	»	»
Manuel Cerezo.....	Villamayor de Treviño.....	»	195	»	»
Julián Cubillo.....	Burgos.....	»	»	37	»
Francisco Pérez.....	Nuez.....	»	»	38	»
Vicente Arnaiz.....	Royuela.....	»	196	»	»
Nicolás Pérez.....	Rojas.....	»	197	»	»
Juan Parra.....	Fuentenebro.....	»	198	»	»
Benito Pozo.....	Castrillo Solarana.....	119	»	»	»
Ramón Leganés.....	Orón.....	120	»	»	»
Leonardo Zamanillo.....	Hoz de Arriba.....	»	»	39	»
Sigifredo Albajara.....	Villarcayo.....	»	»	40	»
Aquileo Gutiérrez.....	Melgar.....	»	»	41	»
Vicente Hierro.....	Quintanilla Hojada.....	»	199	»	»
Constantino Ramírez.....	Cerezo de Riotirón.....	»	»	42	»
Sebastián Alonso.....	Hontomin.....	»	»	43	»
Manuel Bravo.....	Santibañez Zarzaguda.....	121	»	»	»
Maria Perez Crespo.....	Gredilla la Polera.....	»	»	44	»

Maximino Miguel.....	Burgos.....	»	»	45	»
Mariano Caño.....	Fresneda de la Sierra.....	»	200	»	»
José Gómez.....	Espinosa de los Monteros.....	122	»	»	»
Manuel Jesús Corral.....	Belorado.....	»	201	»	»
Valentín Hernando.....	San Miguel.....	»	202	»	»
Primitivo Tascón.....	Cuezva.....	»	»	16	»
Aurelio López.....	Bustillo.....	»	203	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Valentín Sevilla González, Guarda particular jurado.  
 Cipriano Herrán, Guarda jurado de Frias.  
 Burgos 1.º de Julio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### Licencias.

Con fecha 10 de Mayo último se expidió por este Gobierno licencia de pesca á favor de D. Ignacio Juez Nieto, vecino de Pineda de la Sierra, la cual, por un olvido involuntario, no se registró en el libro correspondiente ni se publicó en la relación de licencias del referido mes.

Y, en tal concepto, he acordado hacerio público por medio de la presente circular á los efectos procedentes.

Burgos 4 de Julio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 11 de Mayo último se dictó por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia:

» Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera solicitando la concesión necesaria para aprovechar un litro de agua por segundo de la fuente llamada de Berros, sita en jurisdicción del pueblo de Tejada: resultando que el Alcalde de Ciruelos de Cervera, á nombre del Ayuntamiento y vecinos de la villa, acompañó á su instancia de fecha 19 de Noviembre de 1900 el proyecto de abastecimiento de aguas potables para dicha villa estudiado por el Sr. Arquitecto provincial: resultando que de-

clarados suficientes los documentos, se anunció la petición en el Boletín oficial del día 17 de Marzo de 1901 y se remitieron los correspondientes edictos á los Alcaldes de Ciruelos de Cervera y de Tejada, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883: resultando que en el plazo de treinta días, señalado al efecto, protestaron contra la concesión solicitada el Ayuntamiento de Tejada y Don Toribio Hernando y Gil, vecino de Ciruelos de Cervera, alegando derechos al total aprovechamiento de las aguas de dicha fuente para abreviar los ganados: resultando que el Alcalde y Concejales de Ciruelos de Cervera, contestando á las oposiciones, manifiestan que según el aforo verificado por el Sr. Arquitecto provincial, el caudal de la fuente de Berros es de cuatro litros por segundo que aquél Ayuntamiento no ha solicitado más que un litro por segundo, quedando, por consiguiente, agua con exceso para todos los servicios á que se destina en la actualidad, careciendo por tanto de fundamento las reclamaciones formuladas y que el volumen de agua solicitado es de necesidad para el abastecimiento de Ciruelos de Cervera por carecer de otros manantiales apropiados en su término municipal y terrenos próximos: resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de

la confrontación del proyecto, opina: 1.º Que es aprobable el proyecto de abastecimiento de aguas potables á la villa de Ciruelos de Cervera, que tiene por objeto satisfacer una verdadera necesidad de aquel vecindario. 2.º Que el abastecimiento de aguas potables á las poblaciones tiene carácter preferente, según el art. 16 de la ley de Aguas, pero respetando los aprovechamientos comunes, entre los que figura el de abreviar ganados. 3.º Que son atendibles las reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Tejada y por D. Toribio Hernando y deben serlo dejando correr constantemente por el cauce de la fuente cierto volumen de agua que aprecia en un litro por segundo, y 4.º Que se puede otorgar la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera con las condiciones que propone: resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio acordó devolver el expediente á la Jefatura de Obras públicas para que se aforasen las aguas del referido manantial, con relación al número de vecinos de Ciruelos de Cervera y de Tejada, y teniendo en cuenta las cabezas de ganados que poseen: resultando que los Ayuntamientos interesados á los que se pidieron los datos reclamados por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio no se pusieron de acuerdo respecto al caudal mínimo de la fuente de Berros, limitándose el de Tejada á consignar el número de habitantes y cabezas de ganado que tiene y que los aforos deben hacerse en los meses de Agosto y Septiembre, y el de Ciruelos que la fuente es de caudal casi constante y aproximado al que se consigna en la Memoria del proyecto; que el pueblo de Tejada es muy abundante de aguas y no utiliza la fuente de Berros y que este manantial solo, aunque no hubiera otros, basta para satisfacer todas las necesidades de Tejada después del aprovechamiento solicitado por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera: resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en vista de los datos suministrados por los Ayuntamientos, calcula que con un litro de agua por segundo quedarían atendidas las necesidades del pueblo de Tejada aunque no hubiera otras aguas más próximas é insiste en que puede otorgarse la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera con las condiciones propuestas en su primer informe: resultando que pasado de nuevo el expediente á informe del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio insistió en la necesidad de determinar el verdadero caudal de la referida fuente en estiage mediante un aforo técnico, absteniéndose, mientras no se verifique, de informar favorablemente el ex-

pediente: resultando que la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial opina, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, que es indispensable el expresado aforo para informar lo que proceda en vista del resultado, puesto que no se sabe con certeza si del manantial fuente de Berros se puede derivar el agua que solicita el Ayuntamiento de Ciruelos sin dejar desatendido servicio tan importante como el abastecimiento del pueblo de Tejada.

Considerando que en los informes desfavorables del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial no se demuestra ni se indica siquiera que quedaran mal atendidas las necesidades y servicios del pueblo de Tejada, dejando correr constantemente en el manantial de fuente de Berros el caudal mínimo de un litro de agua por segundo y el total cuando no llegue á dicho volumen como propone el Ingeniero Jefe de Obras públicas: considerando que la Ley concede al abastecimiento de poblaciones, caracter preferente sobre los demás aprovechamientos de aguas: considerando que el pueblo de Tejada tiene otros manantiales y fuentes y que solo en circunstancias muy extraordinarias utiliza las aguas de fuente de Berros para usos domésticos: considerando que la villa de Ciruelos de Cervera con 535 habitantes carece de aguas potables y es de verdadera necesidad el abastecimiento proyectado por su Ayuntamiento: considerando que las aguas de fuente de Berros son públicas y aunque se aprovechan para abreviar ganados, es compatible este servicio con el aprovechamiento solicitado por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para el cual no pretende la expropiación de aguas utilizadas sino las libres ó sobrantes.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, he resuelto otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para aprovechar un litro de agua por segundo del manantial denominado «Fuentes de Berros» con destino al abastecimiento de aquella villa cuando en el manantial se pueda disponer de dicho volumen después de dejar la misma cantidad para servicio de la villa de Tejada y para abrevadero de ganados.

2.ª Para cumplir la condición anterior, en la arqueta proyectada y á nivel inferior al de la toma para la conducción á Ciruelos, se colocará otro tubo con salida libre y del diámetro necesario para dar paso á un litro de agua por segundo.

3.ª Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto presentado, con la modificación indicada en la arqueta y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª Se empezarán los trabajos en el plazo de tres meses después de aprobado el presupuesto municipal en que se consignen los recursos necesarios para llevarlos á cabo, y se terminarán en el de dos años.

5.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.»

Y habiendo manifestado el petionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 2 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 9 de Mayo de 1904.*

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Quintana, Martínez Villar, López, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio y Salinas, dióse lectura del acta de la anterior del día 7 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Hornillos del Camino.—1901.— Julián Santidrián López, pendiente.

Ibeas de Juarros.—1904.— Julián González García, exento.

Pedrosa de Rio-Urbel.—1904.— Esteban García López, excluido totalmente como penado.

1902.—Manuel Rio Iglesias, pendiente.

Mansilla de Burgos.—1904.— Nicasio Rojo Páramo, pendiente.

Marmellar de Arriba.—1902.— Teodoro Saiz Angulo, exento.

Quintanadueñas.—1904.— Pedro Velasco Martínez, pendiente.

Cardeñadizo.—1902.— Jacinto Calvo Rodrigo y Toribio Rodrigo Santillana, exentos.

Cubillo del Campo.—1904.— Froilan Arnaiz del Amo, exento.

Mazuelo de Muñó.—1904.— Ireneo Antón Gutiérrez, pendiente.

Quintanaortuño.—1902.— Primitivo Castañeda Páramo, exento.

Lodoso.—1904.— Constantino Martínez Martínez, exento.

Orbaneja Riopico.—1901.— Cayo Saiz Alvarez, exento.

Frاندovinez.—1903.— José Arcos Moral, exento.

Quintanilla Pedro Abarca.—1904.— Emilio Porrás Güemes, excluido totalmente como religioso.

Burgos.—1904.— Jesús Partea-

rroyo Alonso, pendiente. Isidro Fernandez de la Fuente y José María Saiz Pardo, exentos. Enrique García Villalain, soldado. Basilio Quintano del Val, Alberto Martínez Franco y Tomás Tobar Mayoral, pendientes. Santiago Moreno Martínez, soldado. José Soto Iñiguez, pendiente. Venancio Otero Marquina, exento. Leoncio Ibañez Aldecoa, pendiente. Emeterio Santa María, excluido temporalmente por corto. Daniel Esteban Alvarez, excluido totalmente por inútil. Witiza Ayala Moreno, soldado.

1903.—Lucas Nogal Diaz, soldado. Gerardo Santillana Ramirez, Miguel López Alvarado y Jesús Miguel Munguia, exentos. Lambert Gutierrez Arcos, pendiente. Gabriel Melgosa Alonso, Ponciano Alvarez Santamaria y Justino Vellido Sagredo, excluidos temporalmente por cortos. Benito Martin Pino, excluido temporalmente por inútil.

1901.— Santiago Heras Bretón, excluido temporalmente por corto. Gregorio Santa María y Avelino Hernández Hidalgo, pendientes. Diotinio García Gutiérrez y Lorenzo Pampliega Martínez, exentos. Celedonio Santa María y Benigno Benito Ramos, pendientes.

Cardeñajimeno.—1904.— Julian de la Peña Duque, que pase á observación.

Palacios de Benaver.—1904.— Martin Sadornil Santa María, pendiente.

Gamonal.—1904.— Pablo Saiz Alonso, pendiente.

Cueva de Juarros.—1903.— Martin Arce Arribas, pendiente.

La Puebla de Arganzón.—1904.— Feliciano Corcuera Oraa, pendiente.

Miranda de Ebro.—1904.— Román Fernández Valderrama, excluido temporalmente por inútil.

Sasamón.—1903.— Federico Salazar Ruiz, excluido temporalmente por inútil.

Caleruega.—1904.— Bernabé Delgado Abejón, excluido temporalmente por inútil.

Fresnillo de las Dueñas.—1904.— Feliciano Sanz Barrio, excluido temporalmente por inútil.

Jurisdicción de San Zadornil.—1904.— Domingo Ayala Ochoa, excluido temporalmente por inútil.

Merindad de Sotoscueva.—1903.— Rafael Jové Carbonell, excluido temporalmente por inútil.

Merindad de Valdeporres.—1904.— Higinio López Benito, excluido temporalmente por inútil.

Monasterio de la Sierra.—1904.— Justo García García, excluido temporalmente por inútil.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y cuarenta minutos.

Burgos 9 de Mayo de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una burra, verificado en la noche del 25 del actual para amanecer al 26 del mismo, de un corral de la propiedad de D. Cipriano Calleja Azpeleta, vecino de Pedrosa del Principe, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Palencia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo se instruye, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería menor, y su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, si no justificaren su legítima adquisición.

Dada en Castrogeriz á 30 de Junio de 1904.—Vicente Martínez Gutiérrez. — Por su mandado, Licenciado Jesús María Gil.

### Señas de la caballería robada.

Una burra, pelo de rata, alzada como unas seis cuartas menos unos cuatro dedos, edad de ocho años, hierro ninguno, algo belfa y rozados los hombrillos por la collera.

### Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el día 22 de Julio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitios en el pueblo de Riocavado de la Sierra: Una casa en la calle del Conde, tasada en 1.296 pesetas.

Un pajar junto al cementerio del pueblo de Riocavado, en 779.

De cuyos bienes no existen títulos de propiedad y se sacan á la venta para pago de costas impuestas á D. Juan Martínez Millán, en el juicio de tercera seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Sr. López en representación de don Juan y D. Agapito Blanco Sedano, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á

30 de Junio de 1904.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

### Merindad de Valdeporres.

D. Antonino López Gómez, Secretario del Juzgado municipal de esta Merindad,

Certifico: que en el referido Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Hermenegildo Ruiz Sainz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Pedrosa, contra D. Melquiades Iturbe, del mismo estado, del comercio y vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, sobre pago de 148 pesetas y 50 céntimos, cuyo juicio, por no haber comparecido el demandado á pesar de haber sido citado en forma legal, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Merindad de Valdeporres á 20 de Junio de 1904, el Sr. Don Víctor López Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, demandante D. Hermenegildo Ruiz Sainz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Pedrosa, y demandado D. Melquiades Iturbe, del mismo estado, del comercio y vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, sobre pago de 148 pesetas y 50 céntimos.

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley y sus concordantes,

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado D. Melquiades Iturbe á que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga al D. Hermenegildo Ruiz las 148 pesetas y 50 céntimos que en este juicio le reclama, con más al pago de las costas causadas y que se causen hasta su terminación.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor López.

Y á los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en la Merindad de Valdeporres á 25 de Junio de 1904.—Antonino López.— V.º B.º—El Juez municipal, Víctor López.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

#### Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector-Presidente de esta Institución, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este

anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila.—Sigeres.

Idem de Burgos.—Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca.—Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Idem de Salamanca.—Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora.—Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia, los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstan-

cia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes, las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 30 de Junio de 1904 —El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno. — El Vocal-Secretario, Salvador Cuesta.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE JULIO.

#### Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3000	500	»	3500
2	Policia de seguridad.....	3500	2500	»	6000
3	Policia urbana y rural.....	7500	1500	»	9000
4	Instrucción pública.....	1200	»	»	1200
5	Beneficencia.....	12000	»	»	12000
6	Obras públicas.....	3000	17000	»	20000
7	Corrección pública.....	»	200	»	200
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	30000	10000	40000
10	Obras de nueva construcción...	»	15000	5000	20000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	30200	68700	15000	113900

Burgos 21 de Junio de 1904.—El Contador, Fermín Lambarri.— V.º B.º —El Alcalde, Lucas Saiz.—Ayuntamiento del 24 de Junio de 1904.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

### Alcaldía de Hurores.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren jus-

tas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Hurores 27 de Junio de 1904.— El Alcalde, Román Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rio-Ubierna.

Los Valcárceres.

Castrillo de Riopisuerga.

Mazuelo de Muñó.

Barbadillo del Mercado.

Quintanilla del Agua.  
Bañuelos de Bureba.  
Rojas.  
Valle de Hoz de Arreba.  
Sedano.  
Santa Maria Ananuez.  
Respecto de rústica y urbana:  
Merindad de Valdivielso.  
Presencio.  
Bahabón de Esgueva.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Celada del Camino.  
Santa Maria Ribarredonda.

#### Alcaldia de Villavieja.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Villavieja 27 de Junio de 1904.—  
El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Hontoria del Pinar.  
Villamayor de los Montes.  
Montorio.  
Nava de Roa.  
Contreras.

#### Alcaldia de Guzmán.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzmán 30 de Junio de 1904.—  
El Alcalde, Ambrosio de las Heras.

#### Alcaldia de Villafruela.

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad la viuda Antonia Gómez, vecina de esta localidad, manifestando que el día 25 del corriente desapareció de su compañía su hijo Miguel Calvo Gómez, de 16 años de edad, soltero; vestía pantalón de pana oscuro remontado, blusa negra, boina y alpargatas, ignorando su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente para que por medio de las autoridades de la provincia, se dignen conducirlo á esta Alcaldía.

Villafruela 29 de Junio de 1904.—  
El Alcalde, Gabriel Martínez.

#### Alcaldia de Palazuelos de la Sierra.

Terminada la cuenta municipal correspondiente al año de 1903, se

halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Palazuelos de la Sierra 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Fermin Montes.

#### Alcaldia de Medina de Pomar.

Celebrado el sorteo en sesión pública ante el Ayuntamiento de esta ciudad el día 27 del corriente mes para la amortización de treinta y tres obligaciones municipales del empréstito contratado por este Ayuntamiento con fecha 25 de Abril de 1897 para la ejecución de obras, ha correspondido la amortización á los números siguientes: 29, 41, 45, 59, 62, 66, 69, 80, 94, 96, 101, 103, 105, 113, 116, 128, 135, 140, 149, 153, 156, 157, 158, 161, 165, 172, 178, 180, 181, 188, 194, 198 y 199.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar 29 de Junio de 1904.—El Alcalde, Angel Hidalgo.

#### Alcaldia de Zazuar.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y casos urgentes.

Los aspirantes deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, con seis años de práctica por lo menos; pudiendo contratar con las igualas de 220 vecinos ó asegurándole 3.000 pesetas.

Este pueblo tiene buena situación topográfica, buen surtido de aguas, con vías de comunicación; le atraviesa carretera, por la cual pasa diariamente un coche correo de Huerta de Rey á la cabeza del partido judicial, que es Aranda de duero, distante de esta localidad once kilómetros, y unos cinco á la estación ferroviaria más próxima.

Se concede un plazo de quince días para la presentación de solicitudes y documentos á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zazuar 26 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

#### Alcaldia de Valles.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peatón correo de esta villa con la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por conducir la correspondencia oficial de esta vi-

lla á Villadiego, distane tres kilómetros. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días en esta Alcaldía.

Valles 28 de Junio de 1904.—El Alcalde, Andrés Acitores.

#### Alcaldia de Torresandino.

Se halla depositada en esta localidad una yegua negra, con algunos lunares blancos en los costillares, cerrada y herrada, la cual ha sido entregada por el guarda de la dula á la que se agregó en el día de ayer.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recojerla dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Torresandino 28 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

#### Alcaldia de Pedrosa del Principe.

Por un vecino de esta villa se participa á esta Alcaldía que, en la noche del sábado, 25 del actual, le fué robada una burra que tenia en unión de otras dos en un corral de su pertenencia é independiente de la casa que habita, sitios uno y otra en la calle de Alonso Martínez, de esta villa, ignorándose en la actualidad quién ó quiénes hayan sido los autores del citado robo, siendo las señas de dicha caballería las siguientes: pelo de rata, edad de ocho años, alzada sobre cinco cuartas y media, herrada de las manos y tiene rozados los hombros por la collera.

Por lo que se ruega á las autoridades que, en el caso de tener noticia del paradero de la expresada caballería, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Pedrosa del Principe 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Filomeno Yagüez.

#### Alcaldia de Mecerreyes.

Según me participa el vecino del Barrio de Mazariegos, perteneciente á este distrito municipal, Calixto González Arribas, en la noche del día 28 del actual se le extravió de las Ventas de Saldaña una burra que tenia atada al carro, de las señas siguientes: de ocho años de edad, cenicienta, con el morro blanco, alzada regular, recia, bien cuidada, medio apelechada y lleva cabezada nueva.

En su virtud, se ruega á la autoridad ó persona que la haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía para que su dueño pueda hacerse cargo de ella, quien abonará los gastos originados.

Mecerreyes 30 Junio de 1904.—  
El Alcalde, Claudio Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Imposiciones en la última semana..... 24594  
Reintegros..... 148237  
Diferencia en más..... 977

### A los Secretarios.

Estando prevenido por los artículos 2.º y 3.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899 que tanto en el acto de presentarse cualquier documento en una oficina, como de salir de ella, se ponga el sello de registro, se recomienda á los Sres. Secretarios poder hacerse con dicho sello, en caudal con su caja y tinta por el precio de seis pesetas, en la tienda de libros usados de la calle de la Isla 17, Burgos. También encontrará la tan superior Tinta-Calamar, seis reales el litro. 4-4

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada  
Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro  
Almirante-Bonifaz, núm. 13, izquierda

### LANAS

Se compran en sucio y lavadas blancas y negras, y se pagan á los más altos precios en el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Puero, Paloma, núm. 13, Burgos.

### GRAN RELOJERIA

DE

### LUIS TORRES.

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 28,  
BURGOS.

Gran surtido en relojes de bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en compostaras, año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visite la casa, que es la que más barato vende.

La relojería y joyería de Estanislao Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde de nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien barato, garantizando sus géneros trabajos de especial manera.

Al amanecer del día 1.º del actual desapareció del ferrial de pedernales una potra de 4 años, castaño, con botones de fuego, riñones, un poco removida y seis y media cuartas de alzada.

La persona que la haya recogido se servirá entregarla en casa de D. Román Aguilar, Veterinario, plazuela de Vega, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL